



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO
Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 23 OCT. 2014

R. EX. N° 2825

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominado **Ritoque, V Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Concón, C.I. SUBPESCA N° 11.198 de fecha 03 de octubre de 2014; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./DN.PAR./N° 52.930, de fecha 03 de octubre de 2014; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 132 de 2000, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento N° 1554 de 2014, del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Concón, R.U.T. N° 71.483.300-6, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 279 de fecha 27 de abril de 2000, domiciliado en Pasaje Ross 149, Oficina 1202, Valparaíso, V Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Ritoque, V Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 132 de 2000, del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE


PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
* CHILE * MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO


AGG/MGG
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA
* CHILE * MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO